

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y
FOMENTO DE LA NATALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1683/2025

**Nº Exp.: 3875/2023 bgg (08-SCP1-
00412.2/2023)**

D^a. SAMIAE HNACH TOUIL

RESOLUCIÓN CONCESIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Mediante Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, y se procedió a su convocatoria en el año 2022 (BOCM nº 218, de 13 de septiembre).

Con fecha 20 de septiembre de 2022, se publica la Orden 1886/2022, de 16 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se corrigen los errores detectados en la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

El 25 de mayo de 2023 se publica la Orden 1538/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2023.

Segundo: Don/Doña **D^a. SAMIAE HNACH TOUIL**, con DNI/NIE nº **51013219R**, presentó solicitud en tiempo y forma para la concesión de ayuda económica de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid, al amparo de la Orden 1538/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Tercero: Tras valorarse su solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1538/2023, de 22 de mayo, se realizó un requerimiento de documentación con fecha 30 de junio de 2023 a **D^a. SAMIAE HNACH TOUIL** para que procediera a completar su expediente, aportando, en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación, necesaria para la tramitación de la ayuda, de conformidad con el artículo 11.4 de la Orden nº 1816/2022, de 31 de agosto, reguladora de las bases de la convocatoria:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945774853284132630322**

- Solicitud, en la que se debe de indicar correctamente el interesado y beneficiario que no puede ser ni representante ni tampoco el menor a cargo, según los Requisitos de los beneficiarios del Artículo 6 de la ORDEN 1538/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2023.
- Documentación acreditativa de la residencia en la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la solicitud.

Al no recibirse la documentación requerida en el plazo establecido, se dio por desistida de la solicitud de ayuda, mediante Resolución nº 3663/2023, con fecha 07/09/2023, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de Natalidad y recepcionada el 19 de septiembre de 2023 por **D^a. SAMIAE HNACH TOUIL**

Cuarto: El 27 de septiembre de 2023, D^a. SAMIAE HNACH TOUIL interpuso recurso de reposición contra dicha Resolución en el que, en síntesis, manifestaba su disconformidad con la misma y alegaba no haber recibido notificación alguna solicitándole la documentación, debiendo tratarse de un error.

Quinto: El 11 de junio de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales dictó la Resolución 2734/2024, donde resolvió ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto el 27 septiembre de 2023 por D^a. SAMIAE HNACH TOUIL contra la Resolución nº 3663/2023, de 8 de septiembre, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, y REVOCAR dicha Resolución, por la que se tuvo por desistida a D^a. SAMIAE HNACH TOUIL de la solicitud de ayuda económica de pago único a familiares con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid para 2023, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, convocada mediante Orden nº 1583/2023, de 22 de mayo.

Sexto: Revocada la Resolución de desistimiento, el órgano instructor, Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad realizó el correspondiente requerimiento de documentación con fecha 06/11/2024 y nº de Registro 58/542800.9/24. Dicho requerimiento fue notificado el 18/11/2024 por D^a. SAMIAE HNACH TOUIL, aportando la documentación requerida el 20/11/2024, con nº de Registro 58/654227.9/24.

Séptimo: Tras comprobarse la validez de la documentación aportada, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid

Octavo: El órgano instructor elevó al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 11 de la precitada Orden, será la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad la competente para la ordenación y propuesta de la concesión de estas ayudas.

Segundo.- La presente convocatoria se rige por lo establecido en la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, y se procede a su convocatoria en el año 2022 (BOCM nº 218, de 13 de septiembre) y la Orden 1538/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2023.

Tercero.- Asimismo, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación de las normas citadas y teniendo en cuenta la propuesta de resolución elevada:

RESUELVO

CONCEDER la ayuda económica solicitada, por importe de cuatro mil treinta y nueve euros (4.039 euros), a D/Dña. SAMIAE HNACH TOUIL, con DNI/NIE nº 51013219R, con menor de 25 años en situación clínica de Cuidados Paliativos Pediátricos, con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, correspondiente al ejercicio 2023.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de que la persona beneficiaria incumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta orden, incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como si incumple las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de que la persona beneficiaria no mantenga las condiciones que dieron lugar a la concesión, así como en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Administración, mediante ingreso en la cuenta bancaria: ES51 2100 5731 7102 0000 8034.



Como beneficiario de la subvención, se ha comprometido por escrito al estricto cumplimiento de los requisitos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next Generation EU), y en concreto:

- A ceder y tratar los datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, El Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias;
- A cumplir los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Ha declarado que no existe conflicto de Intereses

Contra la presente Resolución podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículo 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**En Madrid, a 17 de junio de 2025,
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre,
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta**

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2025.06.17 13:48

